

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO (CICUAL) DE LA FACULTAD DE MEDICINA

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer el funcionamiento del Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio de la Facultad de Medicina.

Que derivado de las actividades de investigación y docencia en las que se utilizan animales de laboratorio, hace necesario el establecimiento de los procedimientos para la producción, conservación, manejo y sacrificio adecuado de los mismos, así como de vigilar que las técnicas experimentales se realicen en forma correcta fomentando en todo momento el bienestar del animal.

Resultando indispensable verificar que en todo proceso que involucre especificaciones técnicas para la producción, cuidado, manejo y sacrificio de animales de laboratorio, se realice en función a la legislación y normatividad oficial mexicana vigente.

La Facultad de Medicina debe garantizar el bienestar, el cuidado y uso racional de animales de laboratorio; y para su cumplimiento, es necesaria la creación de un Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL). Comité que se encargará de vigilar el manejo ético de la producción, el uso racional y el desarrollo experimental de animales de laboratorio, tanto en la cantidad utilizada, como en los procedimientos a los que sean sometidos, cuidando siempre que su calidad y condiciones sean las óptimas en términos de la legislación aplicable; vigilando que en el caso de que el proyecto de investigación pueda sustituir el uso de animales, éste lo haga mediante otras técnicas.

La Facultad de Medicina debe garantizar a través de este mismo Comité que el sacrificio de animales en materia de experimentación y docencia sea con métodos autorizados en la normatividad vigente y aplicable.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE EXPIDEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Se establece el Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL), como Comité encargado de vigilar el manejo ético de la producción, el desarrollo experimental y el uso racional de animales de laboratorio, incluyendo el método de eutanasia propuesto en los proyectos, el cual debe cumplir con la normatividad vigente.

Segundo.- El Comité deberá:

- Conocer y, en su caso, proponer técnicas de manejo de animales destinados a la docencia y la investigación.
- Decidir sobre el destino o uso de los modelos biológicos vivos que fueron o no utilizados en las prácticas o investigaciones a las que fueron destinados.
- Recabar la información de producción de animales utilizados en investigación y docencia, publicando los datos estadísticos de forma anual en la página electrónica de la División de Investigación.
- Recomendar a los investigadores y docentes la sustitución de animales por otros elementos, cuando el proyecto lo permita.
- Reunirse regularmente, al menos cada ocho semanas, o de manera extraordinaria cada vez que el Coordinador del Comité lo juzgue pertinente.
- Realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias cuando la asistencia de sus integrantes sea superior al cincuenta por ciento.
- Emitir una opinión técnica, por escrito, de los protocolos sometidos a su consideración.
- Revisar periódicamente que los protocolos autorizados se apeguen a los lineamientos establecidos a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999.
- Revisar periódicamente las instalaciones en donde se lleve a cabo la experimentación con animales.

- Garantizar la confidencialidad de la solicitud de aprobación y del desarrollo de los proyectos presentados al Comité, así como de todos los documentos que éste genere.
- Establecer las fechas definidas para dar respuesta a las solicitudes de aprobación de los proyectos presentados al Comité.
- Establecer las fechas definidas para que se dé respuesta a las observaciones hechas por el Comité, tanto a los titulares de los proyectos en desarrollo, como a los responsables de los bioterios de experimentación de los diferentes departamentos de la Facultad de Medicina.
- Elaborar un informe anual de las actividades realizadas por el Comité, el cual deberá publicarse en la página electrónica de la División de Investigación.

Tercero.- El Comité tendrá carácter multidisciplinario, incluyendo expertos en la materia.

Los integrantes académicos del CICUAL serán nombrados por el Director de la Facultad de Medicina quien lo presidirá y podrán ser propuestos por el Jefe de la División de Investigación.

El Comité quedará integrado de la siguiente manera:

1. Un Coordinador del Comité, a cargo del Jefe de la División de Investigación de la Facultad de Medicina.
2. Un Secretario, a cargo del Jefe de la Subdivisión de Investigación de la Facultad de Medicina o la persona que designe el Jefe de la División de Investigación.
3. Un Responsable del Bioterio, a cargo del Jefe de la Unidad de Bioterio de la Facultad de Medicina.
4. Tres Vocales, representados por Técnicos Académicos, Profesores o Investigadores de Carrera, Definitivos, de la Facultad de Medicina de reconocida trayectoria, con conocimiento en el manejo de animales de laboratorio.
5. Dos asesores externos con reconocida trayectoria dentro o fuera de la UNAM, debiendo ser uno de ellos adscrito a una entidad académica de esta institución, diferente a la Facultad de Medicina, en donde se utilicen animales de laboratorio.
6. Un asistente operativo en apoyo a las labores del Secretario.
7. Un asesor jurídico a cargo del Secretario Jurídico de la Facultad de Medicina.

Los integrantes vocales que designe el Director para formar parte del Comité, serán ratificados por el Consejo Técnico. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Los integrantes del Comité señalados en los numerales 1 al 5, tendrán derecho a voz y voto; los señalados en los numerales 6 y 7, sólo tendrán derecho a voz, sin derecho a voto.

Cuarto.- La permanencia de los integrantes descritos en los numerales 4 y 5, será de cuatro años y podrá ser prorrogado en una sola ocasión por dos años adicionales, a propuesta del Director de la Facultad de Medicina y ratificación del H. Consejo Técnico.

Quinto.- Una vez que los integrantes académicos del Comité cumplan seis años de permanencia en el CICUAL, serán sustituidos, por lo que el Coordinador del Comité enviará la notificación correspondiente al Director de la Facultad y hará una propuesta del candidato a ocupar el puesto vacante.

Sexto.- Los integrantes del CICUAL externos a la Facultad de Medicina, permanecerán en sus funciones un lapso de cuatro años, el cual podrá ser prorrogado por un periodo de dos años adicionales. La permanencia o prórroga en el mismo la autorizará el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina a petición del Director, con base en la solicitud del Coordinador del Comité.

Séptimo.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- A través del Responsable del Bioterio, cada cuatro meses se entregará al Coordinador un reporte del estado y funcionamiento del bioterio y de los animales.
- Interactuar con las Comisiones de Investigación, Ética y Bioseguridad de la Facultad de Medicina.
- Emitir una opinión sobre los protocolos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas y enseñanza, de la Facultad de Medicina, que impliquen el uso de animales de acuerdo con los lineamientos expuestos en el Apéndice B (Normativo) de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, con el fin de aprobar, condicionar o rechazar el desarrollo de los mismos.
- Tener autoridad para detener procedimientos relacionados con el uso de los animales, si no cumplen con el procedimiento aprobado por el Comité, y someter a eutanasia a aquellos animales en los que el dolor innecesario y el sufrimiento no puedan ser aliviados.
- Vigilar que los animales utilizados en los protocolos evaluados ante el CICUAL sean sometidos a eutanasia al término de los mismos, siempre en apego a los métodos establecidos en la norma oficial.

- Resolver situaciones imprevistas no consideradas en la norma referida.
- Emitir sus decisiones por escrito basadas en la opinión de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

El Comité tendrá como función principal el de asegurar la existencia de un mecanismo institucional encargado de revisar que el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósito de investigación, pruebas y/o enseñanza, sea de manera apropiada y humanitaria. Cumpliendo con los lineamientos establecidos en la norma oficial mexicana en materia de cuidado y uso de animales de laboratorio (NOM-062-ZOO-1999).

Octavo.- El CICUAL sesionará por lo menos una vez cada 8 semanas y las sesiones serán presididas por el Director, en su ausencia, las presidirá el Coordinador del Comité.

Corresponde al Coordinador convocar con al menos 72 horas de anticipación y fijar la agenda de trabajo de las sesiones del Comité, así como dar a conocer los acuerdos y opiniones técnicas.

Noveno.- Corresponde al Secretario:

- Dar a conocer el calendario anual de sesiones propuesto por el Coordinador a los miembros del Comité, para su aprobación.
- Vigilar que el Comité realice las reuniones programadas por el Coordinador, así como notificar oportunamente a sus integrantes de las reuniones extraordinarias que deban llevarse a cabo.
- Elaborar los formatos que permitan simplificar la evaluación de los proyectos presentados al Comité, vigilar el desarrollo de los proyectos aprobados, así como la evaluación de las áreas de experimentación.
- Elaborar la orden del día en las sesiones.
- Elaborar la lista de asistencia de los integrantes del Comité y declarar si la reunión es procedente con base en el número de asistentes.
- Elaborar el acta de las decisiones tomadas en las sesiones del Comité.

- Integrar un archivo con la documentación elaborada o recibida por el Comité.
- Dirigir las sesiones del Comité en ausencia del Coordinador.
- Participar en las supervisiones programadas a los bioterios de experimentación y emitir su reporte.
- Recabar las opiniones de las supervisiones realizadas y elaborar el reporte correspondiente.
- Notificar a los responsables de los bioterios de experimentación y a los responsables de los proyectos, el incumplimiento a las normas establecidas durante las supervisiones del Comité; programar una nueva visita de supervisión para observar si las faltas han sido subsanadas y, en su caso, notificar las medidas que el Comité juzgue pertinentes.
- Proporcionar al Coordinador la documentación necesaria para integrar el informe anual de actividades del Comité.
- Emitir su opinión, por escrito, de las observaciones que juzguen pertinentes, respecto al uso de animales de experimentación.
- Analizar, dentro de los tiempos que sean establecidos, los proyectos presentados al Comité.
- Emitir, por escrito, su opinión sobre la aprobación, negativa o condicionamiento para la realización de los proyectos sometidos al Comité, haciendo las recomendaciones que juzguen pertinentes para el desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El CICUAL contará con un Manual de Operación, el cual será revisado, evaluado y actualizado, cada cuatro años, de acuerdo con la normatividad vigente. El Comité deberá elaborar su Manual de Operación en un término no mayor a 90 días a partir de su instalación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Facultad de Medicina*.